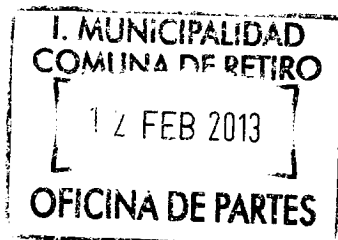




REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
RETIRO

Secretaría Comunal de Planificación



Retiro, 12 FEB. 2013

DECRETO EXENTO Nº 538

VISTOS:

- 1) Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2) La Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
- 3) El Decreto Exento Nº47, de fecha 05.01.06, que fija procedimiento interno relacionado con visaciones de las resoluciones de adquisición.
- 4) El Decreto Exento Nº3522, de fecha 13.12.12, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2013
- 5) El Decreto Exento Nº3.539, de fecha 13.12.12, que crea asignaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal vigente para el año 2013.
- 6) Proyecto presentado al Ministerio de Educación denominado "Reposición Salas de Clases Escuela F-613 Ajial, Comuna de Retiro".
- 7) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas; Planos, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública "Reposición Salas de Clases Escuela F-613 Ajial, Comuna de Retiro" ID Nº4511-36-LE12, aprobadas a través de Decreto Exento Nº3.698, de fecha 28.12.12
- 8) El Decreto Exento Nº277, de fecha 24.01.13, que adjudica la Propuesta Pública "Reposición Salas de Clases Escuela F-613 Ajial, Comuna de Retiro" ID Nº4511-36-LE12 a la empresa "Constructora Carolina Andrea Vásquez Contreras E.I.R.L." o "Constructora Ferval II E.I.R.L."
- 9) La Orden de Compra Nº4511-5-SE13
- 10) Contrato Ad-Referéndum de fecha 31.01.12, para la ejecución de la obra "Reposición Salas de Clases Escuela F-613 Ajial, Comuna de Retiro", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Retiro y la empresa "Constructora Carolina Andrea Vásquez Contreras E.I.R.L." o "Constructora Ferval II E.I.R.L."
- 11) La garantía Nº0447984 del Banco Bci, extendida a favor de la I. Municipalidad de Retiro, por un valor de \$1.477.767

D E C R E T O:

1.- **APRUEBASE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 31 de Enero de 2013, para la ejecución de la Obra "**Repos. Salas de Clases Escuela F-613 Ajial, Comuna de Retiro**", ID Nº4511-36-LE12, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por su Alcalde don Rodrigo Ramírez Parra y la empresa "**Constructora Carolina Andrea Vásquez Contreras E.I.R.L.**" o "**Constructora Ferval II E.I.R.L.**", Rol Único Tributario Nº 76.024.541-0, representada legalmente por doña Carolina Andrea Vásquez Contreras, Cédula Nacional de Identidad Nº14.359.040-2, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.

2.- **ESTABLÉCESE**, que el valor del presente contrato será de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$29.555.343)**, con impuesto al valor agregado incluido. Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Ministerio de Educación a través de financiamiento MIE 2012

3.- **ESTABLÉCESE**, que el valor de la obra será a suma alzada sin reajustes ni intereses de ninguna especie y que el pago se realizará conforme a las reglas señaladas en el numeral 10, letra F) de las Bases Administrativas, números 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7) las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales

4.- **ESTABLÉCESE**, que el plazo máximo de ejecución de la obra será de ochenta y cuatro (**84**) días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

5.- **ESTABLÉCESE**, que la Unidad Técnica será la Dirección de Obras Municipales.

6.- **ACÉPTASE**, el documento que garantiza el Fiel Cumplimiento de Contrato, Vale a la Vista Nº 0447984 del Banco BCI, presentado por la empresa "**CONSTRUCTORA FERVAL II E.I.R.L.**", por un monto de \$1.477.767 (Un millón cuatrocientos setenta y siete mil setecientos sesenta y siete pesos), equivalente al 5% del valor del contrato, extendido a favor de la I. Municipalidad de Retiro.

7.- DEVUÉLVASE, documento que garantizó la Seriedad de la Oferta, Vale a Vista N°14916607, del Banco BCI, presentado por la empresa "CONSTRUCTORA FERVAL II E.I.R.L.", por un monto de \$100.000 (cien mil pesos), extendido a favor de la I. Municipalidad de Retiro.

8.- IMPÚTESE, el gasto del presente decreto a la cuenta 31-02-004-013 (02) "Repos. Salas de Clases Esc. Ajial"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE EL ORIGINAL



DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Archivo SECMUN Dex Convenios y Contratos
- Finanzas
- Control
- D.O.M
- Archivo SECPLA (2)
- Archivo Carpeta

RRP/LCV/mms





REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
R E T I R O
Secretaría Comunal de Planificación

CONTRATO AD-REFERENDUM

En Retiro, República de Chile, a treinta (31) días del mes de Enero de dos mil trece (2013), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil ochocientos guión seis (N°69.130.800-6), representada legalmente por su Alcalde don **RODRIGO ALBERTO RAMÍREZ PARRA**, Cédula Nacional de Identidad número once millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro guión k (N°11.458.844-k), ambos domiciliados en avenida Presicente Errázuriz N°240 comuna de Retiro, en adelante denominada como “la Mandante”; y por otro parte la empresa “**CONSTRUCTORA CAROLINA ANDREA VÁSQUEZ CONTRERAS E.I.R.L.**” o “**CONSTRUCTORA FERVAL II E.I.R.L.**”, Rol Único Tributario número setenta y seis millones veinticuatro milquinientos cuarenta y uno guión cero (N°76.024.541-0), representada legalmente por doña **CAROLINA ANDREA VÁSQUEZ CONTRERAS**, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones trescientos cincuenta y nueve mil cuarenta guión dos (N°14.359.040-2), ambos domiciliados en calle Carrera N°406, Oficina 6 de la comuna de Chillán, región del Bío Bío y de tránsito en ésta, en adelante “el Contratista” o “el Adjudicatario”; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, encarga a la empresa “**CONSTRUCTORA CAROLINA ANDREA VÁSQUEZ CONTRERAS E.I.R.L.**”, la ejecución de la Licitación Pública denominada “**REPOSICIÓN SALAS DE CLASES ESCUELA F-613 AJIAL, COMUNA DE RETIRO**”, de acuerdo a Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos y demás antecedentes de la obra, que forman parte integrante del presente contrato, ID N°4511-36-LE12, cuyas obras de ejecución son las siguientes:



1.1	GASTOS ADICIONALES, OBRAS COMPLEMENTARIAS	UNI	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1.1.1	PERMISOS (Incluido en Gastos Generales)	GL	0,00	\$ 0	\$ 0
1.1.2	CONTRATOS Y GASTOS NOTARIALES (Incluido en Gastos Generales)	GL	0,00	\$ 0	\$ 0
1.1.3	SEGUROS (Incluido en Gastos Generales)	GL	0,00	\$ 0	\$ 0
1.1.4	ENSAYOS DE MATERIALES Y CERTIFICADOS DE CALIDAD (Incluido en G.G.)	GL	0,00	\$ 0	\$ 0
1.1.5	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MANO DE OBRA CALIFICADA (Incluido en G. G.)	GL	0,00	\$ 0	\$ 0
1.2	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
1.2.1	INSTALACIONES PROVISIONALES (Incluido en Gastos Generales)	GL	0,00	\$ 0	\$ 0
1.2.2	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES Y LETRERO DE OBRAS (incl. En G.G.)	GL	0,00	\$ 0	\$ 0
1.2.3	ASEO Y CUIDADO DE LA OBRAS (Incluido en Gastos Generales)	GL	0,00	\$ 0	\$ 0
1.3	TRABAJOS PREVIOS				
1.3.1	DEMOLICION Y DESPEJE DEL TERRENO	GL	1,00	\$ 149.114	\$ 149.114
1.3.2	TRAZADOS EJES Y NIVELES	GL	1,00	\$ 54.919	\$ 54.919
2.1	OBRA GRUESA				
2.1.1	EXCAVACIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRA	M3	19,00	\$ 5.712	\$ 108.528
2.1.2	CIMENTOS.				
2.1.2.1	CIMENTOS.	M3	19,00	\$ 67.085	\$ 1.274.615
2.1.3	SOBRECIMIENTO	M3	3,00	\$ 146.368	\$ 439.104
2.1.4	BASES DE PAVIMENTOS				
2.1.4.1	BASES DE PAVIMENTOS	M3	12,00	\$ 7.967	\$ 95.604
2.1.5	ESTRUCTURA RESISTENTE				
2.1.5.1	RADIERES.	M2	120,00	\$ 10.080	\$ 1.209.600
2.1.5.2	PILARES				
2.1.5.2.1	HORMIGON	M3	1,60	\$ 146.368	\$ 234.189
2.1.5.3	VIGAS, CADENAS Y VIGAS DE ACERO				
2.1.5.3.1	VIGAS Y CADENAS	M3	3,00	\$ 146.368	\$ 439.104
2.1.6	MOLDAJES PARA TODOS LOS ELEMENTOS DE HORMIGON	M2	80,00	\$ 11.565	\$ 925.200
2.1.7	ELEMENTOS SEPARADORES VERTICALES				
2.1.7.1	ALBAÑILERIA	M2	120,00	\$ 8.265	\$ 991.800
2.1.7.2	TABICUERIAS INTERIORES	M2	20,00	\$ 8.452	\$ 169.040
2.1.7.3	PILARES Y VIGAS DE ACERO CORREDOR PASILLO	GL	1,00	\$ 315.691	\$ 315.691
2.1.8	ESTRUCTURA DE TECHUMBRES				
2.1.8.1	ESTRUCTURA TECHUMBRE	M2	190,00	\$ 6.217	\$ 1.181.230
2.1.9	CUBIERTA				
2.1.9.1	CUBIERTA ZINC ALUM PREPINTADA ROJO	M2	190,00	\$ 6.217	\$ 1.181.230
2.1.9.2	BAJADAS	ML	12,00	\$ 0	\$ 0
2.1.9.3	CANALES	ML	40,00	\$ 10.535	\$ 421.400
2.1.9.4	FORROS Y CUMBRERAS	ML	20,00	\$ 10.535	\$ 210.700
2.1.9.5	ALEROS	M2	20,00	\$ 9.092	\$ 181.840
2.1.9.6	TAPACANES	ML	40,00	\$ 6.985	\$ 279.400
2.1.9.7	AISLACIÓN TÉRMICA	M2	105,00	\$ 2.207	\$ 231.735





2.2	TERMINACIONES				
2.2.1	REVESTIMIENTOS EXTERIORES				
2.2.1.1	ESTUCOS EXTERIORES	M2	120,00	\$ 5.141	\$ 616.920
2.2.2	REVESTIMIENTOS INTERIORES				
2.2.2.1	ESTUCOS, ENLUCIDOS Y EMPASTES INTERIORES	M2	120,00	\$ 2.460	\$ 295.200
2.2.2.2	FIBROCEMENTO	M2	20,00	\$ 8.641	\$ 172.820
2.2.3	CIELOS RASOS				
2.2.3.1	PINTURA CIELOS TECTURADOS	M2	120,00	\$ 3.222	\$ 386.640
2.2.3.2	YESO CARTON	M2	190,00	\$ 4.571	\$ 868.490
2.2.3.3	PUERTA DE REGISTRO DE ENTRETECHO	uni	3,00	\$ 5.310	\$ 15.930
2.2.4	PAVIMENTOS				
2.2.4.1	CERAMICA	M2	120,00	\$ 12.440	\$ 1.492.800
2.2.5	PUERTAS Y VENTANAS				
2.2.5.1	PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL	UNI	3,00	\$ 358.400	\$ 1.075.200
2.2.5.2	VENTANAS	M2	18,00	\$ 76.160	\$ 1.370.880
2.2.5.3	ALFEIZAR	M3	0,50	\$ 146.368	\$ 73.184
2.2.6	MOLDURAS SOBRE PUESTAS				
2.2.6.1	GUARDAPOLVOS	ML	72,00	\$ 1.836	\$ 132.192
2.2.6.2	CORNISAS	ML	80,00	\$ 1.836	\$ 146.880
2.2.7	PINTURAS				
2.2.7.1	ESMALTE EXTERIOR	M2	120,00	\$ 6.066	\$ 727.920
2.2.7.2	ESMALTE AL AGUA LAVABLE INTERIOR	M2	120,00	\$ 6.066	\$ 727.920
3	INSTALACIONES				
3.1	INSTALACIONES ELECTRICAS, ELECTRONICAS Y LAMPISTERIA				
3.1.1	PROYECTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS	GL	1,00	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
3.1.2	EQUIPOS FLUORECENTES	GL	1,00	\$ 500.000	\$ 500.000
4	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
4.1	LIMPIEZA Y ENTREGA FINAL	GL	1,00	\$ 200.000	\$ 200.000
	SUB TOTAL				\$ 20.897.019
	GASTOS GENERALES	12%			\$ 2.483.642
	UTILIDADES	8%			\$ 1.655.762
	SUBTOTAL				\$ 24.836.423
	IVA	19%			\$ 4.718.920
	TOTAL				\$ 29.555.343

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.



CLÁUSULA TERCERA:El valor del presente contrato será de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$29.555.343)**, con impuesto al valor agregado incluido. Dicho contrato será financiado totalmente por el Ministerio de Educación de conformidad a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 123, de la Ley N° 20.557. Se deja expresamente establecido que no se considera anticipo de ningún tipo.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTIAS: a.- **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:**El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, con una vigencia no inferior al plazo de la obra más sesenta (60) días corridos desde la fecha de suscripción del mismo. Esta boleta será extendida a favor de la Municipalidad de Retiro y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato. Esta garantía contendrá la siguiente glosa: Fiel Cumplimiento de Contrato de la Obra "Reposición Salas de Clases Escuela F-613 Ajial, Comuna de Retiro". La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en la letra b) del numeral 7.2.2.1. de las Bases Administrativas ya señaladas. Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez realizada la Recepción Provisoria y presentada la garantía por la Buena Ejecución de la Obra; b.- **Garantía por Aumento de Obras:** Todo aumento de obra deberá ser caucionado por garantías complementarias equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del aumento de contrato o ser reemplazada la garantía de Fiel Cumplimiento por otra que incluya los nuevos montos. Cuando ocurran aumentos de plazos autorizados previamente por la Unidad Técnica, el contratista deberá efectuar el cambio de la garantía de fiel cumplimiento existente por otra que incluya el aumento de plazo más sesenta (60) días corridos. Esta boleta deberá ser entregada a más tardar el día de la firma de la modificación del Contrato. En todo, tendrá el mismo tratamiento que la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato; c.- **Garantía por la Buena Ejecución de la Obra:** Verificada la recepción provisoria de la obra sin observaciones por parte de la Comisión de Recepción o subsanadas las observaciones a satisfacción de la misma por parte del contratista, éste deberá proceder al canje de la Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato por otra boleta bancaria o vale vista que garantice la Buena Ejecución de la Obra que, indicando su objeto, será extendida a favor de la Municipalidad de Retiro por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia de catorce (14) meses. Esta garantía contendrá la siguiente glosa: Buena Ejecución de la Obra "Reposición Salas de Clases Escuela F-613 Ajial, Comuna de Retiro". Esta garantía será devuelta contra la Recepción Definitiva de la Obra. El Mandante procederá a hacer efectivos, el día de su vencimiento o el día hábil inmediatamente anterior si aquél fuese inhábil, todos aquellos documentos de garantía respecto de los cuales no proceda devolución y que no hayan sido renovados o reemplazados oportunamente y de aquellos respecto de los cuales no se haya recibido información oportuna y d.- **Pólizas de Seguros de Construcción:** Los contratos de ejecución de obras deberán considerar que durante toda su vigencia se encuentren cubiertos por un seguro contra incendio y sismo por la cobertura total de las obras contratadas y un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, entre UF 1.000 y UF 5.000 contratados por la empresa contratista. La póliza deberá ser presentada al momento de la firma del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, del Mandante, previa solicitud analizada e informada por la Inspección Técnica. De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras. Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán



sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas. El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica. Los aumentos de plazo que las partes convengan no darán derecho al contratista a solicitar o cobrar mayores gastos generales.

CLÁUSULA SEXTA: El valor del contrato se cancelará mediante Estados de Pago mensuales por el cien por ciento (100%) de avance físico programado, ejecutado y susceptible de cuantificar. El monto a cancelar como valor total del contrato y obra será el que resulte de adicionar al valor neto ofertado, el monto efectivo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Para el pago deberán cumplirse las reglas señaladas en el numeral 10, letra F) de las Bases Administrativas, números 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7) las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales. El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar en estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Podrá ponérsele término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio al contrato, en los siguientes casos: **1) Por causa de la Unidad Ejecutora:** La Unidad ejecutora tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando lo estime conveniente a sus intereses. El aviso de término deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación mínima de 15 (quince) días corridos. Si la Unidad ejecutora pone término anticipado al Contrato por causa que no sea imputable al Contratista quedará obligada a cancelar a este las sumas por concepto de: **a)** Derechos notariales e impuestos derivados de la suscripción del contrato; **b)** Gastos generales correspondientes al tiempo transcurrido; **c)** Costo de los trabajos realizados hasta ese momento, por partida o fracción de partida de acuerdo al presupuesto de la obra; **d)** Materiales o elementos que hubiere adquirido antes de recibir la orden de paralización de Faenas y siempre que se acredite que corresponden a la ejecución obra y cumplan con las exigencias del Proyecto. Para el cobro de estas cantidades el contratista, cuando proceda deberá acreditar con los documentos, comprobantes o recibos pertinentes los gastos en que hubiere incurrido. El contratista tendrá derecho a que se proceda a la recepción provisoria de la obra. **2) Por resciliación:** Corresponde resciliar un contrato cuando, de común acuerdo, el contratista y la unidad ejecutora deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptar. Se rescilia el contrato sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones hechas en la obra, en caso que éstas existieran. **3) Por resolución:** El Contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad ejecutora: **a)** Si el contratista o su representante no se presentare en la oportunidad fijada por la Unidad Técnica a la entrega de terreno; **b)** Si el contratista no iniciare oportunamente las obras, no se atuviere al Programa de Trabajo, incurriere en atrasos que carezcan de causa justificada o paralizare la ejecución de las obras por plazos iguales o superiores a los que establecen las presentes bases o la normativa de la Unidad Técnica; **c)** Si el contratista fuera declarado en quiebra o se encontrase en estado de notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia en el caso de que el contratista registrare uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no hubieren sido debidamente aclarados dentro del mismo plazo; **d)** Si el contratista, en forma reiterada, no acatare las órdenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito, le impartiére la Unidad Técnica o el Inspector Técnico; **e)** Si el contratista o alguno de los socios de la empresa contratista fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente; **f)** Si el contratista fuera condenado por prácticas





antisindicalistas o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años; g) Cuando el contratista, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para terminar los trabajos o si por error en la ejecución de los trabajos la obra quedare con defectos graves que no pudieren ser reparados y ellos comprometieran su seguridad u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto; h) Por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que para el contratista emanen del contrato celebrado con la Unidad Técnica. Puesto término anticipado al contrato se mantendrán las garantías, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar las obras hechas por un nuevo contrato, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para la unidad ejecutora. El contratista perderá, como sanción y tan pronto se ponga término anticipado al Contrato, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del valor de las garantías que avalen el cumplimiento del mismo. Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas precedentemente, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías del mismo, quedando el mandante facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes. **4) Por fallecimiento del Contratista:** En caso de fallecimiento del contratista se procederá a la liquidación anticipada del contrato y, si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta le será entregada a sus herederos conjuntamente con las garantías una vez suscrito el finiquito correspondiente. No obstante lo anterior la Municipalidad, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva y autorización del Mandante, podrá convenir con la sucesión del contratista para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes. En todos los casos de término anticipado del contrato la unidad ejecutora tendrá derecho a la propiedad de las obras y materiales que el contratista tuviere en faena.

CLÁUSULA OCTAVA: Se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del Mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un 50% del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta. El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando éstas se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.

CLÁUSULA NOVENA: A contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de Ochenta y cuatro (84) días corridos. Se considerará plazo de inicio de obra el día siguiente a la fecha de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta. En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso. De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra. El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación. El contratista deberá iniciar los trabajos inmediatamente después de la Entrega de Terreno y proseguirlos según el Programa de Trabajo. La demora por más de quince (15) días en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo, de las retenciones y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA: Sólo en casos especiales, plenamente justificados, el contratista podrá solicitar aumentos del plazo de ejecución de la obra. La solicitud de aumento de plazo, debidamente fundada, deberá ser ingresada por el contratista a la oficina de partes de la Unidad Técnica, a lo menos con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo original de ejecución. Sobre ella recaerá informe del Inspector Técnico, el que se pronunciará sobre los fundamentos invocados. Fundado en el referido informe, la Unidad Técnica propondrá al Mandante, si procede, de acuerdo al convenio mandato suscrito entre ambos, la aceptación o rechazo de la solicitud de aumento de plazo, indicando, en caso favorable, el mayor plazo que considera prudente otorgar. Será, de resorte exclusivo del Mandante autorizar el otorgamiento o rechazo de la solicitud de aumento de plazo, sin derecho a reclamación ni ulterior recurso para el contratista, aún cuando éste resuelva en contra de lo informado y propuesto por el Inspector Técnico, en razón del interés comunal. La fuerza mayor será calificada por el Inspector Técnico, de acuerdo a lo prescrito en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas MOP.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas: a) El contratista incurrirá en una multa equivalente al 0,1% (Uno por mil) diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la ejecución o avance de las obras respecto de la programación de avance de las obras que el contratista incluyó en su oferta; b) Por los días en que el contratista exceda el plazo para subsanar observaciones que le hiciere la Unidad Técnica, aplicará una multa del 0,1% (uno por mil) del valor total del contrato por cada día en que exceda dicho plazo. Las respectivas multas se descontarán administrativamente de las garantías vigentes, en su caso; c) Por atraso en la entrega de la boletas de garantía estipuladas en las presentes bases (esto es sin perjuicio de hacer efectiva las boletas garantía vigente). Para este evento el Inspector Técnico aplicará una multa de 1 UTM por cada día de atraso; d) Hacer uso del terreno, sin efectuarse la entrega formal por parte de la Dirección de Obras - Multa de 3 UTM por día; e) Se aplicará una multa de 3 UTM por atraso en instalar letreros identificatorios de la obra. Las multas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontarán del Estado de Pago o, si fueren varios, del más próximo, o de las Garantías del Contrato, si los anteriores no fueren suficientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: De la Inspección Técnica de las Obras: La Unidad Técnica deberá disponer de un Inspector de la Obra (ITO), quien designará un profesional de la Dirección de Obras para la inspección permanente de las mismas. Esto es sin perjuicio de que se constituya en la obra un Equipo Técnico, en forma periódica, para su inspección, todo en conformidad a lo estipulado en el numeral trece (13) de las Bases Administrativas, el que se da por íntegramente reproducido para todos los efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Libro de Obras: Se llevará un Libro de Obras en el lugar físico de la obra, que consistirá en un libro foliado, en original y dos copias, proporcionado por el contratista. Será obligación de este último (a través del Jefe o Encargado de Obras) y del Inspector Técnico mantenerlo al día. En él se describirán los adelantos o avances que se realicen, se consignará toda información relevante de la obra y se dejará constancia, además, de lo estipulado en el numeral trece (13) de las Bases Administrativas, "Libro de Obras", letras a), b), c), d), e) y f), las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales. Toda anotación que se estampe en el Libro de Obras deberá ser firmada por quien la efectúa. El libro deberá ser entregado a la Municipalidad al momento de la Recepción Provisoria de la Obra o al recibirse las observaciones a dicha recepción, cuando proceda. El contratista deberá tener a la vista en la obra, los cuadros de cubicaciones, el Programa General de Trabajos, el Plan de Avance de las Obras, las



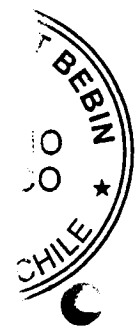
Especificaciones Técnicas y los Planos de Detalle. Además deberá tener a la vista cualquier otro antecedente que la ITO le solicite.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Seguridad: Será obligación del contratista adoptar todas las medidas de seguridad en la ejecución de las obras, necesarias para prevenir accidentes y asume la responsabilidad de ellos en caso que estos ocurriera.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Recepción Provisoria de la Obra: El contratista deberá solicitar la Recepción Provisoria una vez ejecutadas todas las partidas del contrato, presentando los documentos señalados en el numeral catorce (14) de las Bases Administrativas, el que se da por íntegramente reproducido para todos los efectos legales. De existir observaciones no se cursará la recepción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Recepción Definitiva de la Obra: Esta última recepción tiene por objetivo que la Unidad Técnica verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria anteriormente definida, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer. La Recepción Final en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete después de la ejecución de la obra. Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de 5 años a que se refiere el artículo 2.003 del Código Civil y de las responsabilidades y plazos establecidos por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente. Una vez transcurridos 12 meses desde la Recepción Provisoria, el Contratista podrá solicitar la Recepción Definitiva de la obra, para lo cual deberá presentar los siguientes antecedentes: **a) Solicitud de Recepción Definitiva y b) Solicitud de Devolución de Boleta de Garantía por la Correcta Ejecución de los Trabajos.** Si el Contratista no presentare dicha solicitud en la fecha establecida, la Unidad Técnica designará la Comisión correspondiente para efectuar la Recepción Definitiva de la Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Obligaciones del Contratista: El contratista adquiere las siguientes obligaciones: **A) Obligaciones Legales:** Serán exigibles al contratista las obligaciones establecidas en los artículos 120 al 134 y 143 inciso penúltimo y 150 del Reglamento para contratos de obras públicas MOPTT; **B) Calidad de los Materiales:** Los elementos, materiales o productos que el contratista utilice en las obras, deberán ser de buena calidad y cumplir con las propiedades que se indiquen en las especificaciones técnicas. A falta de estipulación expresa, deberán ser asimismo de la mejor calidad y procedencia en su especie. El Municipio se reserva el derecho de rechazar los materiales que no cumplan con las exigencias indicadas en las especificaciones técnicas, debiendo el contratista reemplazarlos, a su costa; **C) Encargado de Obra:** La obra deberá estar a cargo de un profesional del área de la construcción para supervisar permanentemente la ejecución de la misma. Para la adecuada supervisión y control de las obras y el contrato de construcción, la municipalidad deberá exigir que el contratista disponga de una adecuada supervisión de los trabajos, la que deberá estar a cargo de un profesional del área de la construcción; **D) Mano de Obra:** El contratista estará obligado a contratar personal idóneo y calificado para la ejecución de los distintos trabajos que considere la obra. La Inspección Técnica estará facultada en todo momento para elegir la inmediata remoción, por causa justificada, de cualquier miembro del personal contratado por el contratista para la obra. El contratista podrá reclamar fundadamente de la decisión, en tal sentido del Inspector Técnico, en la forma y plazo y ante la autoridad establecida en el punto diecisiete (17) de las presentes Bases, el que será también aplicable a esta materia en cuanto a la resolución del reclamo; **E) Controles de Calidad y Ensayos:** Será de cargo del contratista todos los ensayos y análisis necesarios para la buena ejecución de la obra. El laboratorio que



realice las muestras deberá contar con la aprobación del ITO. Además se realizarán como mínimo toma de muestras de hormigones a las fundaciones, pilares y cadenas, cuando corresponda. Si lo estima conveniente, la ITO podrá solicitar otras toma de muestras; **F) Planos de Construcción:** En caso de que la ITO determine que las obras no se ejecuten en absoluta conformidad con los planos proporcionados en el proceso de licitación, el contratista deberá elaborar dichos planos, debiendo entregar un original en papel transparente y dos copias, también en formato digital (de preferencia Autocad) y 3 copias del total de las obras realizadas, en la oportunidad de solicitar la recepción provisoria de los trabajos; **G) Letrero de Obra:** El Contratista deberá instalar en la Obra, dentro de los 15 días siguientes a la entrega de terreno, un letrero conforme a lo indicado por el ITO y que se ubicará en un lugar visible, indicado y verificado por el mismo previo al primer estado de pago; **H) Daños:** El contratista deberá cuidar de no causar daños en obras de arte existentes, especies naturales protegidas, caminos o puentes existentes en el sector en que se ejecuta la obra, así como daños a terceros. Cualquier deterioro que ocasionare deberá ser reparado a su costa; **I) Limpieza de la Obra:** Una vez finalizada la obra, para otorgarse la Recepción Provisoria, el contratista deberá dejar libre de escombros y de material sobrante el área de ejecución de los trabajos. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la Unidad Técnica a no cancelar el último Estado de Pago hasta que el contratista cumpla con esta disposición.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 3 días hábiles, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiére el Inspector de Técnico, sea sobre la obra misma o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, pudiendo requerir al efecto, informe de un organismo técnico de nivel regional. Si el contratista no reclamara en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Inspector Técnico, será aplicable lo dispuesto en el numeral (12) de las Bases Administrativas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas del proyecto, Planos Anexos, Aclaraciones, Presupuesto detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las que el Contratista declara conocer en este acto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Retiro y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Retiro, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.





CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: La personería de don **RODRIGO RAMÍREZ PARRA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, consta en Sentencia de Calificación del Tribunal Electoral Regional Séptima Región del Maule de fecha 30 de Noviembre de 2012 y decreto Alcaldicio N°681, de fecha 07 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas. La personería de doña **CAROLINA ANDREA VÁSQUEZ CONTRERAS** para comparecer en representación de la empresa "**CONSTRUCTORA CAROLINA ANDREA VÁSQUEZ CONTRERAS E.I.R.L.**" o "**CONSTRUCTORA FERVAL II E.I.R.L.**", consta de Escritura de Constitución de Empresa Individual de Responsabilidad Ltda. Constructora Carolina Andrea Vásquez Contreras E.I.R.L. o Constructora Ferval II E.I.R.L., inscrita a fojas 321 vta. número 352 del Registro de Comercio del año 2008 del Conservador de Comercio de Chillán, documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO
RUT N°69.130.800-6, representada legalmente por su
Alcalde don **RODRIGO RAMÍREZ PARRA**
C.N.I. N°11.458.844-k



"CONSTRUCTORA CAROLINA ANDREA VÁSQUEZ CONTRERAS E.I.R.L." o
"CONSTRUCTORA FERVAL II E.I.R.L."
RUT N°76.024.541-0, representada legalmente por
doña **CAROLINA ANDREA VÁSQUEZ CONTRERAS**
C.N.I. N°14.359.040-2

[Handwritten signature]



CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO
DE: Don RODRIGO ALBERTO RAMIREZ PARRA, C.N.I. y
RUT. N° 11.458.844-K, en su calidad de ALCALDE de la
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO, RUT. N° 69.130.800-
6, y de dña CAROLINA ANDREA VASQUEZ CONTRERAS,
C.N.I. y RUT. No. 14.359.040-2, en representación de
'CONSTRUCTORA CAROLINA ANDREA VASQUEZ
CONTRERAS E.I.R.L.', RUT. No. 76.024.541-0.- PARRAL, 04
de Febrero del año 2013.-



CERTIFICO: Que el documento que antecede
fue protocolizado en el Registro de Instrumentos
Públicos correspondientes al Primer
Bimestre del año 2013 bajo el N° 307 2013.
11 FEB 2013

Parral, _____ de _____ de _____

